



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 627/UU  
I.F. N°157 - 27.12.2017  
I.F. N°75 - 05.07.2017  
I.F. N°71 - 21.06.2017  
I.F. N°53 - 29.05.2017  
I.F. N°35 - 07.04.2017  
I.F. N°91 - 04.07.2016

**Informe Financiero Complementario**  
**Indicaciones al Proyecto de Ley de Educación Superior.**  
**Boletín N°10.783-04**

## **I. Antecedentes.**

Mediante las presentes indicaciones (N°343-365) se modifican algunas normas contenidas en el Proyecto de Ley de Educación Superior, de las cuales cabe destacar:

- Se realizan ajustes a los requisitos y procedimiento para que una universidad pueda solicitar ingresar al Consejo de Rectores.
- Respecto del Sistema Común de Acceso, se realiza el traspaso de facultades a los Comités Técnicos de Acceso que antes correspondían a la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que respecta a la definición de los instrumentos de dicho sistema y la autorización de instrumentos complementarios o programas especiales de acceso propios que pueden tener las instituciones de educación superior (IES). También se precisa que la Subsecretaría deberá administrar una plataforma electrónica única que contenga toda la información relacionada con el acceso a las IES adscritas al Sistema. Además se establece que la determinación de los requisitos y criterios de admisión para la selección de los postulantes será siempre efectuada por las IES, de conformidad a la normativa vigente.
- Respecto de las facultades de la Superintendencia de Educación Superior, se elimina el deber de determinar la viabilidad financiera de la IES, en consideración a que este mismo proyecto introduce modificaciones a la ley N°20.800 sobre Administrador Provisional, en virtud de las cuales se entregan atribuciones a la Superintendencia en este sentido. Se incorpora, por otra parte, la obligación de que las auditorías externas a las que deben someterse las IES contengan un análisis de riesgo de su viabilidad

financiera. Se amplían las garantías de las IES ante las acciones de fiscalización de la Superintendencia.

- Adicionalmente, se realizan ajustes a la regulación respecto de la publicidad de IES; se adecúa la definición de personas relacionadas a los estándares vigentes en la Ley de Mercado de Valores y de Sociedades Anónimas; se incorpora un procedimiento para permitir excepcionalmente la celebración de algunos tipos de operaciones con personas relacionadas, siempre que sean esenciales y aprobadas de acuerdo a mecanismos definidos en una política de solución de conflictos de intereses aprobada por la Superintendencia.
- En lo que concierne las modificaciones a la ley N°20.129, de Aseguramiento de la Calidad de la Educación:
  - Se ajustan aspectos relacionados con los procedimientos de la labor de la Comisión y con la elección e incompatibilidades de sus miembros.
  - Se precisan las distintas etapas del proceso de acreditación, y las definiciones de los criterios y estándares cuyo cumplimiento deberá evaluarse así como de las dimensiones de acreditación.
  - Se establecen tres niveles de acreditación institucional, con vigencia entre 3 y 7 años.
  - Se mantiene la obligación de acreditar todas las dimensiones, salvo la dimensión de investigación, creación y/o innovación, que sólo será obligatoria para obtener la acreditación de excelencia por 7 años.
  - Se establece que la acreditación básica sólo puede obtenerse dos veces de manera consecutiva, debiendo alcanzar en el siguiente proceso al menos el nivel avanzado para obtener la acreditación.
  - Se establece que las instituciones no acreditadas quedarán sujetas a la supervisión del Consejo Nacional de Educación por un plazo máximo de tres años, luego del cual, si no obtiene la acreditación institucional básica, deberá darse curso a la revocación del reconocimiento oficial.
  - Se elimina el procedimiento de información o solicitud de autorización a la Comisión para la apertura de sedes, carreras o programas.
  - Se establece que las dos carreras de pregrado del área de la salud de acreditación obligatoria son médico cirujano y cirujano dentista.
  - Se repone la acreditación voluntaria de programas de magíster.



**Ministerio de Hacienda**  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 627/UU  
I.F. N°157 – 27.12.2017  
I.F. N°75 – 05.07.2017  
I.F. N°71 – 21.06.2017  
I.F. N°53 – 29.05.2017  
I.F. N°35 – 07.04.2017  
I.F. N°91 – 04.07.2016

- Se extiende a 3 años la vigencia de la resolución que establece las vacantes máximas de estudiantes de primer año para IES adscritas a gratuidad. Se norma la gratuidad en caso de continuidad de estudios entre carreras técnicas de nivel superior articuladas con carreras afines y con convalidación de estudios.
- Se establece un procedimiento de verificación previo de adecuación de requisitos de ingreso, planes y programas de la Escuela de Gendarmería de Chile para su incorporación como institución de educación superior.

## **II. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Las modificaciones planteadas en las presentes indicaciones al Proyecto de Ley no representan mayor gasto Fiscal respecto al señalado en el IF N°35 de 7 de abril de 2017.



**SERGIO GRANADOS AGUILAR**  
**Director de Presupuestos**